



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
JORGE ELIECER GAITÁN**

(Antes Sección Jorge Eliecer Gaitán)  
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010  
Medellín - Colombia  
Teléfono 257 82 92  
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 11 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE  
ARTICULACIÓN ENTRE LA I.E. JORGE ELIECER GAITÁN Y  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 144 de la ley 115 de 1994, artículo 23 del decreto 1860 y considerando que:

1. Se suscribió un convenio con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO de articulación, que procura facilitar el paso de los estudiantes de la media técnica a esta institución, además de generar estrategias que acerquen asignaturas del currículo escolar en básica primaria y secundaria al de la media técnica.

**ACUERDA:**

Artículo primero: Aprobar el siguiente convenio entre la IE JORGE ELIECER GAITÁN y la IU PASCUAL BRAVO:

**CONVENIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA I.E. JORGE ELIECER GAITÁN Y  
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.635 expedida en Medellín, en su calidad de Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, con Nit 890980153-1, creado por el acuerdo 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, Establecimiento Público de Educación Superior, del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria, quien para efectos de este convenio se llamará **I.U. Pascual Bravo**, y de otra parte **JAIRO HERNÁN ORTIZ MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79613553, mayor de edad y vecino de Medellín en su calidad de rector de la Institución educativa Jorge Eliecer Gaitán, Nit 900413904 institución con resolución 16726 del 20 de diciembre de 2010 para la educación, expedida por la secretaria de educación del municipio de Medellín, quien en lo sucesivo se denominará **I. E JORGE ELIECER GAITÁN** de la otra parte, hemos acordado suscribir el presente **Convenio Específico de Articulación para establecer los términos de la articulación entre la I.E JORGE ELIECER GAITÁN, con el programa de técnico laboral en Auxiliar en electricidad plan 1 y 2 y el programa de la I.U. PASCUAL BRAVO Tecnología Eléctrica, Tecnología en sistemas electromecánicos e ingeniería eléctrica**

**CONSIDERACIONES**

- a. Que La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, es una institución de Educación Superior pública, de la modalidad universitaria que ofrece programas técnicos profesionales, tecnológicos, universitarios y de postgrados, cuya misión se fundamenta en los principios constitucionales y en la

legislación sobre educación superior. En ella expresa que somos una Institución Universitaria líder en Educación Superior Tecnológica, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en nuestros procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

- b. Que la I.E. **JORGE ELIECER GAITAN** asumirá los contenidos acordados con la I.U. **PASCUAL BRAVO** de materias que serán reconocidas a sus egresados con vigencia hasta de dos (2) años posterior a la certificación de técnico laboral en Auxiliar en Electricidad de la I.U. **PASCUAL BRAVO**.
- c. Que el objetivo de este convenio es buscar una metodología que garantice la articulación entre la I.E. **JORGE ELIECER GAITAN** y los programas de formación de La I. U. **PASCUAL BRAVO**, con el fin de optimizar el tiempo de estudio de los jóvenes interesados en este tipo de formación a través de la homologación de materias de los primeros niveles a partir del periodo 20171.
- d. Que las dos instituciones cuya razón de ser es la educación, estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos es fundamental establecer relaciones de cooperación, mutua, conducentes a compartir su experiencia para lograr el mejoramiento continuo de los programas de educación.
- e. Que ambas instituciones, son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación básica.
- f. Que la I.E. **JORGE ELIECER GAITAN**, estima que, para garantizar el alcance de sus objetivos, es sumamente valioso establecer relaciones de cooperación con la I.U. **PASCUAL BRAVO** para facilitar con su asesoría, la adecuación y el montaje de programas de articulación entre la técnica y la tecnología que cumpla con los objetivos señalados por la ley 115 de 1994 y la ley 749 del 2002.
- g. Que la integración a través de la celebración del presente convenio, constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.
- h. Que el presente convenio se celebra entre instituciones de Educación y por lo tanto, se rige por lo dispuesto en la ley 30 de 1992, ley 115 de 1994, ley 749 de 2002 y ley 1064 de 2006.

Es justamente con base en las anteriores consideraciones que las partes deciden celebrar el siguiente convenio específico de articulación entre el programa Técnico laboral en Auxiliar en Electricidad ofrecido a la I.E en jornada contraria por la I.U. **Pascual Bravo** Plan 1 del 2010 y Plan 2 del 2016, con el programa Tecnología Eléctrica, Tecnología en Sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica de la I.U. **PASCUAL BRAVO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer los términos de la articulación entre la I.E **JORGE ELIECER GAITAN**, con el programa de técnico laboral en Auxiliar en Electricidad plan 1 y 2 y el programa de la I.U. **PASCUAL BRAVO** Tecnología Eléctrica, Tecnología en sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica, brindando el acompañamiento, direccionamiento, seguimiento,

ajuste del proceso a fin de que se cumpla con las condiciones previstas en el presente documento para la homologación de materias a sus egresados.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. Fruto de la revisión y evaluación de los micro currículos de las materias programadas por la I.U. **Pascual Bravo** en el programa técnico laboral Auxiliar en Electricidad ofrecido a los estudiantes de 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup> de la I.E Jorge Eliecer Gaitán, la I.U. **PASCUAL BRAVO** homologará las siguientes materias a los admitidos al programa Tecnología Eléctrica, tecnología en sistemas electromecánicos e Ingeniería Eléctrica de acuerdo al plan de estudio realizado en el programa técnico laboral así:
  - a) **PLAN 1: Tecnología Eléctrica y Electromecánica:** Desarrollo humano y social (2 créditos), gestión empresarial (2 créditos), gestión ambiental (2 créditos), circuitos I (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos), Automatización I (4 créditos) para un total de **20 créditos**. para **Ingeniería Eléctrica** se reconocerán: Desarrollo humano y social (2 créditos), gestión empresarial (2 créditos), gestión ambiental (2 créditos) Circuitos I (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos), para un total de **16 créditos**.
  - b) **PLAN 2: Tecnología Eléctrica y Tecnología en Sistemas Electromecánicos e Ingeniería Eléctrica** Mantenimiento correctivo (4 créditos), Introducción a la Tecnología (4 créditos), Herramientas ofimáticas (2 créditos) para un total de **10 créditos**.
  - c. Para los **estudiantes del plan 2** la I.U Pascual Bravo **ofrecerá las materias de Desarrollo humano (2 Créditos) primer semestre y constitución y participación ciudadana (2 créditos) segundo semestre de manera virtual de carácter voluntario**, a los estudiantes que las cursen y las ganen con nota superior a 3.5 se les homologará junto con las materias propias al programa técnico pactadas en este convenio; para este fin, la I.E. Jorge Eliecer Gaitán se comprometió a disponer de un espacio adecuado, que ofrezca las garantías necesarias y proporcionar el docente articulador para realizar el acompañamiento a los jóvenes una vez a la semana para garantizar el éxito y evitar la deserción a estos módulos.
  - d. La I.U **PASCUAL BRAVO** reconocerá a los estudiantes de la I.E. **JORGE ELIECER GAITAN** las materias objeto de reconocimiento, siempre y cuando hayan sido evaluadas cuantitativamente con una nota superior o igual a 3.5 en una escala de 0,0 a 5,0.
  - e. Los docentes Articuladores de la I.E **JORGE ELIECER GAITAN** que realizan el acompañamiento a sus estudiantes deberán cumplir con el perfil profesional y académico exigido por la institución para los docentes de los programas que están articulados en el presente convenio.
  - f. La I.E **JORGE ELIECER GAITAN** deberá disponer de una infraestructura física acorde con los requerimientos de la propuesta de educación curricular que presentan en cuanto a talleres, plataforma tecnológica y software requeridos por el programa, además de los insumos y herramientas necesarias para el ejercicio de las prácticas, estos recursos deberán ser proporcionados por la I.E **JORGE ELIECER GAITAN** y avalados por la facultad respectiva de la I.U. **PASCUAL BRAVO**.
  - g. El proyecto de articulación pactado en este convenio, no compromete ni define el uso de las instalaciones físicas de laboratorios y espacios didácticos para el desarrollo de las actividades

curriculares ya que éstas deben ser garantizadas por la I.E JORGE ELIECER GAITAN. No obstante, se revisarán previamente los obstáculos detectados, con el fin de facilitar la cooperación e integración de los diversos elementos previstos para el proyecto desde las dos instituciones.

**TERCERA: DURACIÓN.** Este convenio tendrá una duración de 5 años prorrogables por iguales periodos de tiempo, de común acuerdo entre las partes, previa evaluación de resultados.

**CUARTA: ADMISIÓN.** El criterio de admisión de los estudiantes egresados de la I.E JORGE ELIECER GAITAN en los programas pactados en el convenio se someterá a las políticas de la I.U. PASCUAL BRAVO en materia de admisión, deberán inscribirse como aspirantes de transferencia externa, pagar el respectivo pin de inscripción de acuerdo a la tarifa establecida por los costos pecuniarios de la I.U.

**QUINTA: RECONOCIMIENTO.** Para efectos de reconocimiento de las materias, los aspirantes a los programas deben tener certificación de calificaciones expedidas por la I.U. PASCUAL BRAVO en escala de 0.0 a 5.0 (un entero y un decimal).

**SEXTA: COMITÉ COORDINADOR.** Para el adecuado desarrollo del presente convenio las partes integrarán un comité coordinador conformado por: De parte de la I.U. PASCUAL BRAVO, un profesional especializado de los Departamentos correspondientes a los programas Tecnológicos articulados en el presente convenio y de la I.E JORGE ELIECER GAITAN Un coordinador articulador y docentes de las áreas cuando se requiera. Las funciones de este comité serán 1) promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este convenio 2) realizar el seguimiento, controlar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos. 3) realizar informes de los alcances de las actividades a que dé lugar el convenio. 4) articularse con la dinámica académica de la institución para trabajar con el mismo modelo implementado en el programa. 5) promover la participación de sus estudiantes en eventos realizados por la I.U. PASCUAL BRAVO que diere lugar.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL** las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la institución educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna, no obstante deberán participar en las reuniones convocadas por la I.U. Pascual Bravo para definir estrategias de trabajo y realizar actividades conjuntas establecidas para los procesos de articulación.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que lleguen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, serán resueltos preferiblemente por el comité coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos, de conciliación amigable, composición y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

**NOVENA: SOLIDARIDAD** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón del mismo.

**DECIMA: NO EXCLUSIVIDAD** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

**DECIMA PRIMERA: CESIÓN** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO** para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Medellín.

**DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA** El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en

Medellín a los 28 días del mes de septiembre del año 2016.

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA  
CARDONA**

Rector  
Institución Universitaria Pascual Bravo.

**JAIRO HERNAN ORTIZ MURILLO**

Rector  
I.E JORGE ELIECER GAITAN

Artículo segundo: El consejo académico debe elaborar estrategias para que desde los diferentes niveles y grados académicos que se ofrecen en la IE, se oriente, motive y prepare a los estudiantes para el ingreso a la media técnica ofrecida.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de octubre de 2017

Comuníquese y cúmplase

REPRESENTANTE	NOMBRE	FIRMA
Padres	Alina Rostro	Alina Rostro
Padres	Luz Stella Ochoa	Luz Stella O.
Sector productivo	Nidia Alvarce A	Nidia Alvarce A
Estudiante	[Firma ilegible]	[Firma ilegible]
Docentes	Lina Marcela Valbuena Henao	Lina Marcela Valbuena Henao
Docentes		
Rector	[Firma ilegible]	